



Trujillo, 25 de Abril de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad” con Código Único de Inversiones N° 2320103; Contrato N° 019-2022-GRLL-GRCO; Acta de Recepción de Obra; Carta N° 068-2022/INVERSIONES GLARK; Carta N° 01-2023-CS/CATUAY; Informe N° 000003-2023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV; Memorando N° 00007-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Informe N° 000016-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000098-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 000714-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 001-2023/CLL22-INVERSIONES GLARK; Informe N° 000029-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000221-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Carta N° 000081-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe Legal N° 046-2023/KPC; Carta N° 048-2023/KPC; Informe N° 000032-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000247-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Carta N° 000102-2023-GRLL-GGR-GRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades,





detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, mediante Contrato N° 019-2022-GRLL-GRCO de fecha 05 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra : “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad” entre El Gobierno Regional La Libertad y la empresa INVERSIONES GLARK S.R.L. , con un monto contractual de S/ 1’570,711.26 (Un millón quinientos setenta mil setecientos once con 26/100 soles) y un por un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de noviembre de 2022, el Comité de Recepción conjuntamente con representantes del Consorcio Supervisor Catuay, y representantes de la empresa contratista Inversiones Glark S.R.L., dan como recepcionada la obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”, la cual ha sido subsanada y ejecutada al 100%; por lo que en señal de conformidad ambas partes firman el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 068-2022/INVERSIONES GLARK de fecha 28 de diciembre de 2022, la Empresa Inversiones Glark S.R.L. presenta al Consorcio Supervisor Catuay la documentación de la Liquidación Final de la Obra del Contrato de ejecución de obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Carta N° 01-2023-CS/CATUAY de fecha 06 de enero de 2023, el Consorcio Supervisor Catuay remite al Gobierno Regional La Libertad el informe de revisión de liquidación de ejecución obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000003-2023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV de fecha 16 de enero de 2023, Zully Alcira Vasquez Velasco remite a la Sub Gerente de Liquidaciones la liquidación financiera de la Obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Memorando N° 00007-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de enero de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones comunica al Ing. Hans Augusto Castillo Alva que dispone a elaborar la liquidación técnica de la Obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el





Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Oficio N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones la documentación técnica de la ejecución de obra con respecto al detalle de la aplicación de penalidades.

Que, mediante Informe N° 000016-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 16 de febrero de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva determinó que el costo total de la obra es de S/ 1'670,077.91, el saldo de liquidación a favor del contratista es por el monto de S/ 100,046.30 y la devolución del fondo de garantía retenido es por la suma de S/ 157,071.16. Recomienda comunicar a la empresa Inversiones Glark S.R.L.

Que, mediante Oficio N° 000098-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha determinado que el saldo de liquidación a favor del contratista es por la suma S/ 100,046.30, por lo que deberá notificar a la empresa Inversiones Glark S.R.L. para que emita su pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Oficio N° 000714-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la empresa Inversiones Glark S.R.L. que debe emitir su pronunciamiento a lo emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones con respecto a la revisión de Liquidación de la Obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Carta N° 001-2023/CLL22-INVERSIONES GLARK de fecha 02 de marzo de 2023, la Representante Legal de Inversiones Glark S.R.L. comunica al Gobierno Regional de La Libertad que dar conformidad a la revisión de liquidación del Contrato N° 019-2022-GRLL-GRCO.

Que, mediante Informe N° 000029-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 11 de abril de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva recomienda aprobar la liquidación de ejecución del Contrato N° 019-2022-GRLL-GRCO de la ejecución de la obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”, con un costo de ejecución por la suma de S/ 1'670,077.91, un saldo de liquidación a favor de la empresa Inversiones Glark S.R.L. por la suma de S/ 100,046.30 y la devolución a la empresa del fondo de garantía retenido por la suma de S/ 157,071.16.

Que, mediante Oficio N° 000221-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 11 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato y comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 000081-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog.





Kevin Pelaez Cruzado la Liquidación de Contrato N° 019-2022-GRLL-GRCO de ejecución de Obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”, para su análisis e informe correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 046-2023/KPC de fecha 13 de abril de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado advierte que no obra en el expediente de Liquidación la Carta N° 001-2023/CLL22-INVERSIONES GLARK de fecha 02 de marzo de 2023, por el cual el contratista emite su conformidad a la liquidación de obra, y, es documentación que debe estar contenida en el expediente de liquidación técnico-financiero.

Que, mediante Carta N° 048-2023/KPC de fecha 13 de abril de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado remite al Gobierno Regional La Libertad el expediente remitido por medio del Informe Legal N° 046-2023/KPC de fecha 13 de abril de 2023, en cumplimiento de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 000032-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 17 de abril de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva informa que el documento si se encuentra adjunto en el expediente de liquidación remitido, el cual se ubica en el folio 2145 del Tomo I del expediente de liquidación.

Que, mediante Oficio N° 000247-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de liquidación de ejecución de la Obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”, con la documentación solicitada incorporada al expediente para que se continúe con el análisis y trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 000102-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado el expediente de liquidación de ejecución de Obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”, para su conocimiento y continuar con el trámite correspondiente.





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES - INFRAESTRUCT.			
Ppto Principal	1,187,710.78	1,187,710.78	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	1,187,710.78	1,187,710.78	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	84,784.99	0.00	84,784.99
TOTAL REAJUSTES	84,784.99	0.00	84,784.99
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		0.00	
Amortización Adelanto directo		0.00	0.00
Adelanto de Materiales		0.00	
Amortización Adel. Para Materiales		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(E) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	1,272,495.77	1,187,710.78	84,784.99
(F) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	229,049.24	213,787.94	15,261.30
(H) COSTO INFRAESTRUCTURA	S/. 1,501,545.01	S/. 1,401,498.72	100,046.29

(I) PLAN COVID	S/. 19,690.42	S/. 19,690.42	0.00
(J) EQUIPAMIENTO	S/. 42,359.00	S/. 42,359.00	-0.00
(K) MOBILIARIO	S/. 43,940.88	S/. 43,940.87	0.01
Valorizac. Adicional N° 01 - Mobiliario	S/. 1,230.00	S/. 1,230.00	0.00
(L) CAPACITACION	S/. 24,556.00	S/. 24,556.00	-0.00
(M) PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 18,080.60	S/. 18,080.60	0.00
(N) MATERIAL EDUCATIVO	S/. 18,676.0000	S/. 18,676.00	0.00
(O) COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 1,670,077.91	S/. 1,570,031.61	S/. 100,046.30

(P) PENALIDADES			
Multa de Valorizacion N° 03	Multa autorizada S/. 13,800.00	Multa descontada S/. 13,800.00	Saldo por descontar S/. -
			S/. -

(Q) FONDO DE GARANTIA RETENIDO			
Fondo de Garantia	Autorizado S/. 157,071.16	Devuelto S/. -	Saldo por devolver S/. 157,071.16
			S/. 157,071.16

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando





otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 019-2022-GRLL-GRCO de la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2267 en el Centro Poblado Catuay, Distrito de Simbal, Prov. Trujillo, Región La Libertad”, Código Único de Inversiones N° 2320103, ascendente al monto de **S/ 1’670,077.91 (Un millón seiscientos setenta mil setenta y siete con 91/100 soles)** incluido IGTV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor de **INVERSIONES GLARK S.R.L.** por la suma de **S/ 100,046.30 (Cien mil cuarenta y seis con 30/100 soles)** inc. IGTV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 019-2022-GRLL-GRCO** celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad e **INVERSIONES GLARK S.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a **INVERSIONES GLARK S.R.L.** el monto de **S/ 100,046.30 (Cien mil cuarenta y seis con 30/100 soles)** inc. IGTV

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a devolver a **INVERSIONES GLARK S.R.L.** la suma de **S/157,071.16 (Ciento cincuenta y siete mil setenta y uno con 16/100 soles)**, por fondo de garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que, en caso de existir omisión, en la aplicación de penalidades, multas y/o sanciones a la empresa ejecutora, la responsabilidad recae directamente en la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, en conformidad a los procedimientos aplicados y establecidos según contrato de supervisión de obra.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia Liquidaciones, Sub Gerencia Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional OCI, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones PMI y al contratista **INVERSIONES GLARK S.R.L.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

